

SILVA SOTO, Ricardo Cristian



Operación Albania

En junio de 1987 agentes de la CNI realizaron la llamada Operación Albania o matanza de Corpus Christi, que afectó a miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR). También en este caso se justificó ante la opinión pública las muertes como consecuencias de enfrentamientos sucesivos, señalándose igualmente que los agentes habían actuado en cumplimiento de una orden judicial y en presencia de un fiscal militar, circunstancia esta última que después sería desmentida.

Los hechos comenzaron en la mañana del 15 de junio de 1987, cuando fue interceptado en la vía pública, en calle Alhué de Santiago a metros de la casa de su madre, Recaredo Ignacio VALENZUELA POHORECKY, economista. Sin intimársele la rendición le dispararon causándole la muerte agentes de la CNI que se encontraban esperándolo.

Por lo anterior, ratificado por testimonios a que tuvo acceso esta Comisión, ésta llegó a la convicción de que la víctima fue ejecutada por agentes de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Aproximadamente a las 18:30 horas del mismo día fue muerto en calle Varas Mena, donde vivía, Patricio Ricardo ACOSTA CASTRO, mediante un disparo que le provocó un traumatismo craneo encefálico y raquimedular.

La Comisión adquirió la convicción, dado el contexto de los hechos acaecidos en esa oportunidad y la forma de la muerte de la víctima con único balazo en el cráneo, de que la víctima fue ejecutada por agentes estatales en violación de sus derechos humanos.

Apenas pasada la medianoche, a unas cuadras más allá de la misma calle Varas Mena, en el N° 417, se produjo un nuevo hecho en el que fallecieron dos personas. En ese lugar, en el cual funcionaba una escuela de guerrillas del FPMR, se encontraban tres personas y un número indeterminado de alumnos en la parte posterior del inmueble. Este había sido rodeado desde temprano, habiéndose apostado los agentes en las casas vecinas. A esa hora, un nutrido grupo de agentes golpeó el portón y ordenó a los ocupantes que abandonaran la casa. Casi inmediatamente los agentes echaron abajo ese portón con un vehículo y comenzaron a disparar desde diversas direcciones. Las personas que estaban en la parte posterior del inmueble huyeron, siendo algunas detenidas en las inmediaciones. Los que estaban en la casa se enfrentaron a los agentes durante

algún tiempo y luego también trataron de escapar.

El primero de ellos, Juan Waldemar HENRIQUEZ ARAYA, ingeniero, cayó cuando intentaba huir por el entretecho de la casa vecina signada con el N° 415. La Comisión en rigor no puede calificar su muerte de violación de derechos humanos, sino que estima que cayó, víctima de la situación de violencia política, puesto que no le era exigible una actitud distinta a la de defenderse de sus agresores quienes manifiestamente tenían la intención de ejecutarlo.

Por su parte, Wilson Daniel HENRIQUEZ GALLEGOS, obrero, quien se encontraba herido, se refugió en el patio de la casa vecina signada con el N° 419, la que había sido abandonada ya por los agentes. Ahí fue visto por la dueña de la casa, quien le indicó que debía entregarse, a lo que él se negó. Testimonios indican que al rato volvió otro grupo de agentes e hizo a la familia introducirse en el dormitorio. Apresaron a Wilson Henríquez y comenzaron una suerte de juego con él, lo golpearon, lo sacaron a la calle arrastrándolo, dijeron que lo iban a volver a entrar para que no se resfriara y luego lo mataron, registrando su cuerpo según el protocolo de autopsia 21 orificios de bala.

La Comisión ha llegado a la convicción de que se Wilson HENRIQUEZ fue ejecutado por efectivos de la CNI, considerando su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Mientras tanto, en el sector de Villa Olímpica de la capital se produjo una nueva muerte también a manos de los agentes de la CNI. Julio Arturo GUERRA OLIVARES, electricista, se encontraba en su departamento cuando éste fue rodeado por los efectivos de seguridad. Se produjo un enfrentamiento por sus captores, el que fue presenciado por testigos. Una vez concluido éste la víctima fue ejecutada, mediante disparos a corta distancia. Por lo anterior y apreciando que la víctima se encontraba a merced de sus captores, esta Comisión considera su muerte una violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes estatales.

Finalmente, en la madrugada de ese día en calle Pedro Donoso de la comuna de Conchalí se produjo el último episodio donde falleció el mayor número de personas: Esther Angélica CABRERA HINOJOSA, cesante, Elizabeth Edelmira ESCOBAR MONDACA, empleada, Patricia Angélica QUIROZ NILO, estudiante, Ricardo Hernán RIVERA SILVA, chofer, Ricardo Cristián SILVA SOTO, estudiante, Manuel Eduardo VALENCIA CALDERON, electromecánico, y José Joaquín VALENZUELA LEVI, estudiante.

Nuevamente la versión oficial señala la existencia de un enfrentamiento en la ocasión, del cual habrían resultado muertas las víctimas antes mencionadas, logrando escapar otra persona. También se señala la existencia de agentes heridos.

La Comisión ha descartado esta versión, en atención a las siguientes consideraciones: en el lugar no existirían huellas de disparos efectuados desde el interior del inmueble; las marcas en el piso del inmueble dejadas por las balas dan cuenta de que a algunas de las víctimas se les disparó desde arriba hacia abajo, presumiblemente mientras estaban encucilladas; resulta inverosímil como lo sostiene la versión oficial que alguien haya huído del lugar dadas las características de la casa, que es totalmente cerrada; no fue posible comprobar la existencia de agentes heridos como se comunicó públicamente; y, finalmente, debe considerarse la falta de colaboración de la CNI en el proceso destinado a esclarecer esta situación, donde no han sido dados a conocer los nombres verdaderos de los agentes que

intervinieron ni menos han prestado declaraciones, ni se ha acompañado el armamento que supuestamente se confiscó en el lugar.

Considerando lo anterior, la Comisión ha llegado a la convicción de que estas siete personas fueron ejecutados por agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos.

Como consideración general debe agregarse lo inverosímil que resulta la existencia de tantos enfrentamientos con tantas víctimas fatales en unas pocas horas, lo que hace presumir un planeamiento previo de estas situaciones y su desenlace.

Informe Rettig

**Y si ahora el sacrificio es porque creo
en la alborada,
en un futuro lleno de risas y
caritas iluminadas.**

RICARDO CRISTIAN SILVA SOTO

28 años, estudiante 4º año de Química y Farmacia en la Universidad de Chile, casado con Patricia Olgún, un pequeño hijo de 4 años: Cristián. Ricardo siempre participó activamente en grupos culturales y deportivos. El día 15 sale de su casa, a las 8 hrs. AM. avisa que volverá a almorzar a las 12 horas. No regresa, su mujer se preocupa porque él es puntual y nunca falta sin avisar. Se enteraría de su muerte al día siguiente por la radio.

Ricardo mantenía una vida familiar ordenada y regular. Su compañera así lo recuerda: "Nació un 4 de febrero de 1959, y desde la cuna, como él lo manifestara en alguna oportunidad, recibió de sus padres la enseñanza necesaria que lo llevó a ser un hombre integro, consecuente, muy autocrítico y con un "algo" muy especial que toda persona que lo conoció no pudo ignorar. Su pensamiento era claro, transparente y profundo; su palabra contundente y firme.

Desde sus comienzos su vida fue plena, en su amado colegio -el Instituto Nacional- llegó a ser muy querido y reconocido por su humanidad y su innata habilidad deportiva, era el famoso "Flaco Silva", su paso quedó grabado en innumerables diplomas de mejor compañero, mejor deportista.

Luego su camino lo llevó a ingresar a la Universidad de Chile, la carrera que eligió, Química y Farmacia; como en todas partes, no pasó como un alumno más, nuevamente se destacó en lo deportivo, también en la música, gustaba de la guitarra y la quena, apasionado de los libros y en sus últimos días la poesía inundó su alma. Los grandes amigos que dejó en su facultad no lo podrán olvidar jamás y prueba de ello, es que ya varios egresados de su promoción han dedicado su tesis a este gran compañero de aulas y mejor amigo.

A estas alturas ya se había despertado en él la necesidad de buscar caminos a los que todos tuviéramos acceso. ¿Por qué sólo algunos eran los privilegiados a tener educación, atención médica.., en resumen, a ser personas?

Su vida se vio coronada cuando nació su hijo, entregó a su pequeño todo el amor que tenía, también toda la paciencia y comprensión, y a pesar de tener tan poco tiempo con su hijo, sembró en él la semilla que florecerá cuando su hijo crezca y sea e hombre que él deseaba.

Podría decir mucho más sobre él, pero mi misión es ahora hacer justicia, justicia que tendrá que llegar algún día, y los asesinos deberán pagar muy caro el quitarle a mi hijo un padre tan hermoso y a mí, un compañero, un esposo y amigo. No tendré olvido ni perdón para sus asesinos, y no permito que sea llamado terrorista; los terroristas son los que asesinan cobardemente, que ocultan sus rostros y no son capaces de enfrentar la justicia.

Mi hijo, con sólo 4 años de edad, al perder a su padre, ni yo, descansaremos mientras los que derramaron su sangre un día 16 de junio de 1987, no sean castigados.

Por mi compañero Ricardo Silva Soto, que al ser asesinado tenía 28 años y toda una vida por delante..."

¡No hay perdón ni olvido!

¡No a la Impunidad!

Extraído de "El Rodriguista" N°37 año 1989



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativos culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 